

Municipal

26 ENE 2015

PROYECTO DE ORDENANZA Nº

753-15

DESCRIPCION SINTETICA: REGULACIÓN USO AGUA EN TEMPORADA **ESTIVAL**

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Art.182

Ordenanza 176-CM-92 - Horario de lavado de aceras y riego de jardines.

Ordenanza 05-C-87- Horario riegos - Abrogada por Ordenanza 176-CM-92.

FUNDAMENTOS

Según el Art. 182 de nuestra Carta Orgánica Municipal, la Municipalidad debe defender y ejercer acciones educativas respecto del cuidado y protección del agua, reconociéndola como un bien común y garantizando el acceso a la misma como un derecho humano fundamental e inalienable.

Sin embargo, cada verano en nuestra ciudad, los vecinos de diferentes barrios sufren la falta de agua para cubrir sus necesidades básicas de alimentación e higiene. Por otro lado vemos en otros barrios, que no tienen esta dificultad y utilizan el agua para riego o lavado de autos, entre otros. Hace tiempo, para darle una solución a esta problemática, se creyó necesario consensuar con los usuarios el uso racional y equitativo de este vital elemento, por lo tanto en el año 1992 se aprobó la Ordenanza 176-CM-92.

La misma estipula en su Art. 1º "Fijar el siguiente horario para realizar el lavado de aceras y riego de jardines en el área servida por la red de agua potable suministrada por el Departamento Provincial de Aguas: de 21 hs. a 9 hs. entre el 01/12 y el 31/03". En la actualidad, pocos vecinos tienen conocimiento de dicha norma y en consecuencia no cumplen con la misma, vemos entonces día a día como se desperdicia el agua.

Ante la situación actual del servicio de provisión de agua potable de Bariloche, la demanda máxima de agua ya se encuentra desbordada sobre el volumen de producción, por lo tanto es necesario hoy más que nunca poder cumplimentar con esta ordenanza que permite el uso racional de este vital elemento, en los horarios pico de consumo. Pero las fechas establecidas ya no son alcanzan para favorecer el cuidado de dicho elemento, puesto que ya en el mes de noviembre los vecinos comienzan a tener dificultadas con la provisión de agua.

Por consiguiente, entendemos necesario modificar dicha ordenanza para que se extienda dicho periodo, puesto que hoy no es suficiente.

Para ello trabajamos conjuntamente con el Ingeniero Sr. Gabriel Sorá, quien nos manifestó la importancia de actualizar dicha ordenanza, incorporando el mes de noviembre y sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad existen más de 20 juntas vecinales que son prestadores del servicio de agua potable. Por lo tanto es sumamente importante que se incorporen en la ordenanza como responsables del uso adecuado de este vital elemento.

Concejo Municipal

AUTORES: Concejales Carlos Valeri, Diego Benítez y Alfredo Martín (Frente Grande)

Conde Municipal - Bloque Frante Grande Municipal - Bloque Frante Grande Municipalidad de San Curlos de Barilloche Arq. CARLOS VALERI: Conceial Municipal Bioque Ficale Grande Municipalidad de San Carlos do Bajlioche

COLABORADORES: Ing. Gabriel Sorá, Ex Delegado de la Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de , según consta en el Acta N° /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1°) La presente Ordenanza tiene como objeto regular el uso del agua potable en la temporada estival, en todo el Ejido de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2°) Se fija el horario de 21 hs. a 9 hs, entre el 01/11 y el 31/03, para realizar el lavado de veredas y riego de jardines en el área servida por las redes de agua potable, suministrada por Aguas Rionegrinas S.A. y por los diversos concesionarios del Servicio Público de Agua Potable.
- Art. 3°) Quedan exceptuados de la presente ordenanza los lavaderos de autos que se encuentren debidamente habilitados para tal fin.
- Art. 4°) La Subsecretaria de Comunicación Institucional y Protocolo, o la que a futuro la reemplace, será la encargada de realizar, cada año, una campaña de difusión por diferentes medios de comunicación social, en la cual se concientice sobre el correcto y racional uso del agua potable y se divulgue lo estipulado por la presente ordenanza.
- Art. 5°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de colaboración con el Departamento Provincial de Aguas, para la aplicación de la presente ordenanza y difusión de la misma; en el cual se estipule el trabajo de inspectores para labrar las actas de infracción a las disposiciones de la presente ordenanza.
- Art. 6°) El incumplimiento por parte de los usuarios de lo establecido en la presente ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones:
 - Primera Infracción: apercibimiento



Concejo Municipal

- Segunda infracción: multa de valor del 100% del monto total de la última factura de consumo bimestral de agua potable.
- Tercera infracción: multa de valor del 200% del monto total de la última factura de consumo bimestral de agua potable.
- Cuarta infracción: multa de valor del 400% del monto total de la última factura de consumo bimestral de agua potable.
- Quinta infracción: multa de valor del 800% del monto total de la última factura de consumo bimestral de agua potable.
- Las subsiguientes reincidencias serán el doble valor de su antecesora.
- El monto de las multas no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos pesos (\$400) para consumidores residenciales y mil pesos (\$1000) para consumidores comerciales.
- Para aquellos servicios concesionados que facturan con periodicidad mensual, será aplicable al consumo de los dos últimos períodos
- Art. 7°) Se abroga la Ordenanza 05-C-87 y la Ordenanza 176-CM-92.
- Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.